

FACULTADES DEL AREA

ARTICULO 20

Departamento de Catastro Municipal:

- XLI.** Administrar, proponer y ejecutar, las políticas públicas referentes al Catastro Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas;
- XLII.** Participar en la elaboración de las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción;
- XLIII.** Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios del Municipio con el fin de llevar un control de los mismos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes;
- XLIV.** Promocionar en el municipio la cultura y concientización del pago del impuesto predial;
- XLV.** Llevar el control de los números de cuenta del impuesto predial urbano y rústico, así como altas y bajas en los índices prediales; y
- XLVI.** Coordinar las inspecciones de predios urbanos para realizar ajustes de medidas, tanto de superficie de terreno, como superficie de construcción, las cuales inciden en el pago de impuestos correspondientes.